

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, tres de octubre de dos mil veintidós.**

Rad. 2022-00021-00

La solicitud elevada por la demandante el Despacho la encuentra procedente toda vez que obra en el expediente que no se ha obtenido respuesta a la orden cautelar, se dispone requerir al empleador para que proceda de conformidad so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el parágrafo segundo del art. 593 del CGP.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGAPATRICIA VARGAS GUTIERREZ

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a trailing line, positioned above the printed name.